

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 161

VISTO:

El planteo realizado por algunos suscriptores del Plan de Ahorro Municipal para Viviendas creado por Ordenanza N° 63 de la imposibilidad de continuar con los pagos de cuotas por diversos motivos y el pedido de transferir el mismo a otro suscriptor; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan lleva menos de un año de iniciado y son varios los suscriptores que vienen con dificultades para el cumplimiento en término de las cuotas y otros han solicitado emigrar del mismo planteando transferir a otro suscriptor, a los efectos de no perder la cifra abonada.-

Que al momento de poner en ejecución el plan, las condiciones económicas del país demostraba una estabilidad donde se podía prever el desarrollo del mismo sin dificultades, atento a que los precios de los insumos, mano de obra e ingresos de los ahorristas, no sufrían grandes variaciones.-

Que lamentablemente hoy estamos atravesando un alza en los precios importante y un retraso del poder adquisitivo de los salarios, agravado por la pérdida de fuentes de trabajo, que atenta a la viabilidad del plan, en algunos casos, por lo que es importante adoptar cambios que garanticen la continuidad del plan.-

Que el Artículo 27° de la Ordenanza ante el incumplimiento del pago de cuotas e interrupción del Plan prevé la devolución de lo aportado, menos la quita del 25%, a los cinco años de haber interrumpido el pago o cuando finalice el Plan, lo que suceda primero, medida que garantizaba la inviabilidad de abandonarlo.-

Que dada las circunstancias por la que atraviesa la economía de nuestro país, que repercute en forma directa en la fuente de trabajo, quienes se ven obligados a abandonar el plan, en su mayoría, lo hacen por haber perdido la fuente laboral o resentido en forma sensible su salario, por lo que no sería justo agobiar más esa situación haciéndoles perder el capital que fuera ingresado en el plan.-

Que tampoco se puede resentir el plan, pues es de destacar que, a pesar de los inconvenientes reflejados en los anteriores párrafos, hay más de un 80 % de los adherentes que estoicamente siguen aportando al mismo, con la necesidad de poder acceder a una vivienda digna; esfuerzo este acompañado por la Municipalidad, a través de la Administración del Plan, financiando gran parte del mismo y asegurando

compras de materiales y pactando mano de obra con valores que amortigüen el impacto de la inflación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: PERMITIR la transferencia del Plan a otro suscriptor que desee continuar con el mismo, el cual deberá cumplimentar todos los requisitos para ser admitido que prevé la Ordenanza N° 63.-

Artículo 2º: El Plan transferido deberá continuar con el mismo Prototipo de vivienda con el cual fuera suscripto inicialmente.-

Artículo 3º: El nuevo adherente del Plan, asumirá idéntica posición que el adherente original, debiendo abonar en el mismo acto las cuotas impagas bajo la modalidad impuesta en la Municipalidad para el pago de cuotas en mora, más el 25 % del valor de las cuotas efectivamente pagadas por el anterior adherente, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de la Ordenanza N° 63.-

Artículo 4º: El adherente original deberá suscribir un compromiso de renunciar a percibir los montos abonados en concepto de cuotas en su totalidad, cediendo lo efectivamente abonado al nuevo suscriptor. –

Artículo 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, promulgase y archívese.-

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 124/14DEM – Fecha: 25/06/2014

